



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2018-00268-00.

El custodio aquí designado insiste en que ha sido imposible entregar la heredad comprometida, respecto de la cual se levantó la cautela impuesta en su momento.

De esta surte, **el denotado soporte se pone en conocimiento de los extremos de la litis**, con los propósitos de ley.

Por otro lado, **se exhorta al aducido depositario**, con miras a que, con la colaboración de la persona que dice ser familiar de los encartados, corrobore tal condición, mediante los pertinentes registros civiles, los que deberán ser adosados al paginario por parte de dicho profesional, en el intervalo de **10 días**, computados desde el recibimiento del correspondiente comunicado, el que será enviado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES<sup>1</sup>. Esto, con miras a tomar las determinaciones que son conducentes, en punto a la reseñada entrega pendiente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da473ddf1c80ee760aff9e5a1821ed17e2165778890f2e1295a979d7b72a37e**

Documento generado en 11/09/2022 12:51:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

<sup>1</sup>. [carlosjulio1931@hotmail.com](mailto:carlosjulio1931@hotmail.com)